Ajuntament de Malgrat de Mar
Desenvolupament Econòmic i
Promoció del Municipi
Emprenedoria i Empresa
Bellaire, 2 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 56 42 - Fax 93 761 09 93
www.ajmalgrat.cat - www.turismemalgrat.com
NIF: P0810900A

Codi 2020/39

AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR

ANUNCI

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL COMERCIO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, tomó el acurdo – entre otros- de la aprobación inicial de las bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para el sector del comercio local para paliar los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19 en Malgrat de Mar.

El anuncio de exposición se publicó en el Tablón de edictos, en el DOGC 8167 de 2 de julio de 2020 y en el BOPB 05.08.2020, a los efectos que los posibles interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el último diario oficial (hasta el 02.09.2020), sin que se haya presentado ninguna alegación.

Así se publican íntegramente para el general conocimiento y para que sirvan de inicio de la convocatoria para la presentación de las solicitudes.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para contrarrestar los efectos económicos negativos que la implementación del estado de alarma por parte del Gobierno Central, a través del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para gestionar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las diferentes órdenes y disposiciones que lo regulan, ha tenido sobre aquellas actividades comerciales y de servicios de Malgrat de Mar que se han visto obligadas a suspender su actividad económica habitual.

La finalidad de estas bases es apoyar al conjunto del tejido comercial y de servicios existente en Malgrat de Mar para hacer frente a la situación excepcional actual, mediante el otorgamiento de subvenciones.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las cláusulas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones.

Habrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pueden ser solicitantes y beneficiarios de la subvención las personas físicas y/o

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 1-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

jurídicas, que hayan iniciado su actividad económica en el municipio antes del 14 de marzo de 2020, y que tengan el centro de trabajo en Malgrat de Mar.

2. Haberse dado de alta en el registro de actividades municipal con anterioridad a la apertura comercial del negocio y tener los permisos pertinentes o haber iniciado los trámites para obtenerlos para el ejercicio de la actividad, ya se trate de una declaración responsable, comunicación previa o de una licencia.

3. Es necesario que el negocio se mantenga abierto hasta 3 meses después de la fecha de solicitud de subvención.

4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social.

5. No recibir otras subvenciones o ayudas que financien la misma actuación.

6. No tener más de 5 trabajadores en cómputo total. (El cómputo total se calculará sumando el total de jornadas de los diferentes empleados de la empresa. Las jornadas parciales serán acumulativas en sus porcentajes, es decir, dos medias jornadas equivaldrán a un trabajador a tiempo completo.)

7. Tener un negocio en funcionamiento y que haya visto afectada su actividad económica por el cierre obligatorio, a causa del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para gestionar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las diferentes órdenes y disposiciones que lo regulan; o que este haya visto afectada su facturación en más del 50% durante los meses de abril y mayo de 2020, por culpa del estado de emergencia sanitaria.

8. No haber sido beneficiario de la subvención al comercio y restauración otorgada por este ayuntamiento durante el ejercicio 2019.

Como aclaración, se indican a continuación las actividades no incluidas dentro del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que podrían solicitar la presente ayuda, solo en caso de reducción de su facturación en más del 50%, entre el inicio del estado de alarma y el 31 de mayo de 2020:

- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio sin perjuicio de modificar esta relación en función del que se prevé en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el resto de normas dictadas al amparo de esta situación.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 2-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Las empresas con más de 5 empleados en cómputo total
- Las entidades sin ánimo de lucro que pudieran tener actividad económica.

Es indispensable también desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.

3. Régimen jurídico

1. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos a las presentes Bases, por la normativa legalmente aplicable, la Ley 38/03 General de Subvenciones, demás normativa legal y reglamentaria, así como las bases generales para el otorgamiento de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
2. Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
4. Corresponde en el Ayuntamiento de Malgrat de Mar la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y a la gestión de este programa de subvenciones.

4. Forma y plazo en que se tienen que presentar las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria y aprobación definitiva de las presentes Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el 30/09/2020. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite. El criterio para determinar la orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la aplicación presupuestaria asignada.

La solicitud de la subvención se hará mediante la presentación del modelo de solicitud de subvenciones en el registro telemático del Ayuntamiento de Malgrat de Mar dentro del plazo que se establece en la convocatoria.

La documentación relativa a la actividad económica que obre en poder del Ayuntamiento se comprobará de oficio por el personal del área de Desarrollo Económico y Promoción del Municipio del Ayuntamiento de Malgrat de Mar: certificado conforme la empresa solicitando no tiene deudas con el Ayuntamiento y también los certificados conforme se encuentran al corriente de pago de deudas con la Seguridad Social y otros organismos tributarios.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases específicas reguladoras de

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 3-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

la subvención.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado donde constará el nombre de la persona peticionaria, dirección, teléfono y DNI. Así mismo, tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respeto la subvención.

- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.

- Tarjeta de identificación fiscal y escrituras en el caso de socios de una sociedad civil o mercantil.

- Documento de terceros, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

- Contrato de alquiler del local comercial o escrituras de propiedad a nombre del titular de la actividad, si procede.

- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

- Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo, siempre a nombre del titular de la actividad. La fecha de los documentos tiene que ser posterior al 14 de marzo (fecha de declaración del estado de alarma) y hasta el 31 de mayo de 2020 (fecha de finalización de la fase 1)

- Documentación económica que justifique las pérdidas de más del 50% en el periodo desde el 1 de abril y fines el 31 de mayo de 2020, respeto el mismo periodo del ejercicio 2019; si procede. En el caso de aquellas actividades que se hubieran iniciado con posterioridad al mismo periodo del año anterior, se utilizará como baremo la media de los meses anteriores a la declaración del estado de alarma.

- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado (en su defecto, el Ayuntamiento comprobará de oficio si existen deudas).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinarán.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 4-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento

El órgano competente para instruir y resolver este procedimiento de otorgamiento de subvención será la Junta de Gobierno local, una vez el departamento de Promoción del Municipio haya realizado la verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

7. Importe de la subvención

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es de 80.000 euros, para el ejercicio 2020, a cargo de la aplicación presupuestaria 91 4330 48900 Subvenciones Empresa Comercio del presupuesto del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Los gastos objeto de la subvención tendrán que estar debidamente presentados en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondientes a nombre del solicitante o a nombre de la empresa en el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de los gastos (IVA excluido) debidamente presentados en el momento de la solicitud. El importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados y hasta un máximo de 500€.

Los gastos subvencionables, podrán ser los siguientes:

1. Los gastos en Seguridad Social o mutualidad del Colegio Profesional.
2. Los gastos de alquiler o de hipoteca, en el supuesto de que el local esté en propiedad del titular de la actividad.

8. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez aprobada el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa el importe de la subvención se abonará en la cuenta bancaria de la sociedad.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El pago se realizará en un plazo de 15 días una vez aprobada la subvención por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar. El departamento de Actividades emitirá informe preceptivo conforme la actividad en cuestión resta activa pasados 3 meses después de la solicitud de la presente subvención. En caso de que la actividad no siga en funcionamiento, se reclamará la devolución del importe subvencionado.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 5-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

9. Plazo y forma de justificación.

Para percibir las subvenciones otorgadas, habrá que justificar en el momento de la presentación de la solicitud los gastos que se detallan al art. 7 de estas bases, mediante la presentación de:

- Los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad de Colegio Profesional

- Facturas originales con su comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, siempre a nombre del titular de la actividad.

- Declaraciones del IRPF trimestral (modelos 130 o 131) correspondientes al periodo abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020, en caso de actividades de cierre no obligado establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y que hayan visto reducida su facturación en más de un 50% en este periodo.

El importe sobre el valor añadido no será computable a los efectos justificativos de la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de quince días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida en el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento por recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 6-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Ajuntament de Malgrat de Mar
Desenvolupament Econòmic i
Promoció del Municipi
Emprenedoria i Empresa
Bellaire, 2 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 56 42 - Fax 93 761 09 93
www.ajmalgrat.cat - www.turismemalgrat.com
NIF: P0810900A

- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

- Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, siempre y cuando no tengan la misma finalidad.

Ludwig Iván Hasko
Concejal de Comercio

Malgrat de Mar, a 3 de septiembre de 2020

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 10-9-2020 | CVE 2020023758 | Pàg. 7-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona